



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL JUNTA ELECTORAL



## PROCESO ELECCIONARIO DE PRIMERAS AUTORIDADES DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

*Proceso con modalidad presencial*

### LINEAMIENTOS PARA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS, ACEPTACIÓN DE CANDIDATURAS Y SOLICITUDES DE RESPALDO A CANDIDATURAS

#### ELECCIONES A EFECTUARSE EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

La Junta Electoral designada por Consejo Politécnico para el Proceso Eleccionario de **Primeras Autoridades de la Escuela Politécnica Nacional**, en su Segunda Sesión, efectuada el 17 de octubre de 2023, resolvió publicar los siguientes lineamientos para inscripción de candidatos a **Rector/a**:

**Para la inscripción de candidaturas** para ser **Rector/a** de la Escuela Politécnica Nacional, se empleará el siguiente procedimiento:

- 1. El representante de la lista entregará los documentos de las candidaturas, que deberán ser impresos y entregados de forma física en la Secretaría General, desde el miércoles 18 de octubre de 2023 hasta el miércoles 01 de noviembre de 2023, en horario de 08h00 a 17h00, adjuntando la siguiente información:**
  - 1.1. Formato para Inscripción de Candidatura.
  - 1.2. El formato de aceptación de la candidatura, debidamente firmado.
  - 1.3. Los formatos de respaldo a las candidaturas, para lo cual el representante de cada lista deberá solicitar a al menos el cinco por ciento (5%) de los electores que constan en el registro electoral definitivo registrar sus nombres y apellidos, número de cédula de identidad y la firma en el “formato de respaldo candidatura” establecido por la Junta.



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL JUNTA ELECTORAL



## PROCESO ELECCIONARIO DE PRIMERAS AUTORIDADES DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

### *Proceso con modalidad presencial*

**Para el cumplimiento de requisitos de los candidatos se observará lo siguiente:**

<b>Ley Orgánica de Educación Superior</b>	<b>Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional</b>	<b>Documento para verificación del requisito</b>
<p><b>Artículo 48.- Del Rector o Rectora.-</b> El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.</p>	<p><b>Artículo 39.-</b> El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Escuela Politécnica Nacional, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de esta.</p> <p>El Rector presidirá el Consejo Politécnico de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el Estatuto, desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez.</p>	
<p><b>Artículo 49.- Requisitos para ser Rector o Rectora.-</b> Para ser Rector o Rectora de una universidad o escuela politécnica se requiere:</p> <p>a) Estar en goce de los derechos de participación;</p>	<p><b>Artículo 40.-</b> Para ser Rector se requiere:</p> <p>a) Estar en goce de los derechos de participación;</p>	<p>Presentación de la copia de cédula de identidad (vigente) y copia de la papeleta de votación (último proceso electoral)</p> <p>Sin embargo, la Secretaría General en conjunto con la Dirección de Gestión de la Información y Procesos, realizará la respectiva validación en las plataformas informáticas correspondientes (verificación de datos de documentos de identidad y de votación - último proceso electoral nacional).</p>



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL JUNTA ELECTORAL



## PROCESO ELECCIONARIO DE PRIMERAS AUTORIDADES DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

### *Proceso con modalidad presencial*

		<p>El reporte de la validación se remitirá a la Junta Electoral.</p> <p>Si el candidato conoce de forma previa sobre algún inconveniente en su cédula de identidad o certificado de votación, deberá entregar información impresa al respecto, que permita la validación del requisito.</p>
b) Tener grado académico de doctor (PhD o su equivalente) según lo establecido en la presente ley registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior; o contar con trayectoria artística reconocida por el Consejo de Educación Superior para el caso de universidades dedicadas a la enseñanza en artes;	b) Tener grado académico de doctor (PhD o su equivalente) según lo establecido Ley Orgánica de Educación Superior, registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior;	Presentación del certificado de registro de título generado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT
c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;	c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;	<p>Para la experiencia adquirida en la Escuela Politécnica Nacional, el documento para realizar la verificación será un certificado de experiencia laboral emitido por la Dirección de Talento Humano. Para la revisión de la experiencia adquirida en cualquier otra institución se admitirá un certificado emitido por la unidad competente.</p> <p>Para contabilizar el tiempo de experiencia, se considerará aquella adquirida hasta el 08 de noviembre de 2023, fecha límite para la calificación de postulantes, según el</p>



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL JUNTA ELECTORAL



### PROCESO ELECCIONARIO DE PRIMERAS AUTORIDADES DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

#### *Proceso con modalidad presencial*

		cronograma del proceso de designación convocado mediante Resolución RCP-241-2023.
d) Haber realizado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales debieron ser producidos en los últimos cinco años, con excepción de los rectores o rectoras y vicerrectores o vicerrectoras en funciones, que se postulan a la reelección. Para el caso de las universidades dedicadas a la enseñanza en artes, se tomará como referencia la trayectoria y méritos artísticos según lo establecido por el Consejo de Educación Superior;	d) Haber realizado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales debieron ser producidos en los últimos cinco años, con excepción del Rector y Vicerrectores en funciones, que se postulan a la reelección;	<p>Acreditar la autoría de al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales debieron ser producidos en los últimos cinco años.</p> <p>Para los artículos indexados, el documento para realizar la validación será el “Certificado de Publicaciones” emitido por la Dirección de Investigación, que contiene el informe de las publicaciones del solicitante. El documento en referencia deberá ser solicitado oportunamente por el postulante. Se tomarán en cuenta artículos indexados en bases internacionales o regionales.</p> <p>Si se desea acreditar un artículo que no está incluido en el informe de la Dirección de Investigación, se debe indicar en cuál base de datos o índice está incluida la revista en la que se publicó el artículo, así como enviar toda la información de soporte para posibilitar la verificación de la respectiva indexación.</p> <p>Para acreditar las obras de relevancia, la Junta Electoral aplicará los criterios establecidos en los artículos que van desde el 78 hasta el 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema</p>



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL JUNTA ELECTORAL



### PROCESO ELECCIONARIO DE PRIMERAS AUTORIDADES DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

#### *Proceso con modalidad presencial*

		de Educación Superior (expedido por el CES). Será responsabilidad del postulante entregar la información suficiente para sustentar la validación de la obra.
e) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición, u otro proceso de selección basado en méritos en cualquier universidad o escuela politécnica nacional o extranjera; y,	e) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición, u otro proceso de selección basado en méritos en cualquier universidad o escuela politécnica nacional o extranjera; y,	Para justificar lo señalado, el documento para realizar la verificación será un certificado emitido por la Dirección de Talento Humano.  Para justificar lo mencionado, en lo que respecta a otras instituciones, se admitirá un certificado emitido por la unidad competente.
f) Tener experiencia en docencia o en investigación por al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia o la investigación con probidad, eficiencia y pertinencia.	f) Tener experiencia en docencia o en investigación por al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo y haber ejercido la docencia o la investigación con probidad, eficiencia y pertinencia.	En concordancia con el artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES, se considera la condición de titular a aquella que garantiza estabilidad laboral.  Mediante Resolución RCP-101-2019, adoptada el 30 de abril de 2019, el Consejo Politécnico determinó que: “Para la calificación de lo establecido en el literal d) del artículo 8 del Reglamento en mención, la experiencia a acreditarse será de al menos cinco años en calidad de profesor universitario titular o profesor politécnico titular, de conformidad con la normativa aplicable”.  En tal virtud, se considerará experiencia como



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL JUNTA ELECTORAL



## PROCESO ELECCIONARIO DE PRIMERAS AUTORIDADES DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

### *Proceso con modalidad presencial*

		<p>profesora o profesor universitario o politécnico titular a la relación laboral de dependencia como personal académico bajo la modalidad de nombramiento en las instituciones de educación superior públicas, o de contrato indefinido en las instituciones particulares.</p> <p>En el caso de la experiencia adquirida en instituciones extranjeras, la Junta Electoral evaluará tal aspecto caso por caso. Se considerará como experiencia en calidad de profesora o profesor universitario o politécnico titular al desempeño de un cargo que tenga por lo menos el rango académico de lecturer (UK), assistant professor (USA), Junior professor (DE), maître de conférences (FR), o similares.</p> <p>El desempeño de cargos como teaching assistant o el dictado de clases durante la realización de una maestría, un doctorado o posdoctorado no será considerado como experiencia en la calidad de profesora o profesor titular.</p> <p>Para contabilizar el tiempo de experiencia, se considerará aquella adquirida hasta el 08 de noviembre de 2023, fecha límite para la calificación de postulantes, según el cronograma del proceso de designación</p>
--	--	---



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL JUNTA ELECTORAL



## PROCESO ELECCIONARIO DE PRIMERAS AUTORIDADES DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

### *Proceso con modalidad presencial*

		<p>convocado mediante Resolución RCP-241-2023.</p> <p>Para la experiencia adquirida en la Escuela Politécnica Nacional, el documento para realizar la verificación será un certificado de experiencia laboral emitido por la Dirección de Talento Humano. La copia simple del nombramiento podrá también ser utilizada como documentos para la verificación cuando evidencien las actividades docentes realizadas.</p> <p>Para la revisión de la experiencia adquirida en cualquier otra institución se admitirá un certificado emitido por la unidad competente. Las copias simples de contratos o certificados de nombramiento podrán también ser utilizadas como documentos para la verificación cuando evidencien las actividades docentes realizadas.</p>
--	--	--